

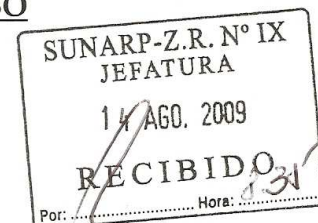


**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ZONA REGISTRAL
N° IX - SEDE LIMA**

Lima, 12 de Agosto del 2009.

Oficio N° 78 - 2009-SITRA ZR N°IX- SEDE LIMA/SO

Señor:
ARMANDO SUBAUSTE BRACESCO
JEFE DE LA ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA
Presente.-



Asunto: Pago de intereses correspondientes
a los reintegros efectuados en los meses: mayo de 2009
y junio de 2009

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted como integrantes de la **Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA** y en nuestra calidad de representantes de los trabajadores de esta zona, para solicitarle que su jefatura disponga dar cumplimiento al pago de los intereses legales que se viene adeudando a cada uno de los trabajadores por concepto de los reintegros efectuados en el presente año, los mismos que corresponden conforme a ley.

Como es de conocimiento, en los meses de mayo y junio de 2009, la institución abonó en las cuentas de los trabajadores dos reintegros por los conceptos referidos en el Informe N°220-2009-SUNARP-Z.R.N°IX/SPER de fecha 07 de julio del 2009, el mismo que se adjunta al Oficio N°2762-2009-SUNARP-Z.R.N°IX/GAF del 07 de julio del 2009, toda vez que omitió considerarlos oportunamente en la remuneración computable y por ende también en el cálculo de los beneficios sociales correspondientes, los que fueron abonados en forma disminuida.

Coincidiendo con lo expresado en dicho informe, debemos expresarle que el pago tardío de los beneficios de los trabajadores, justifican el pago de los

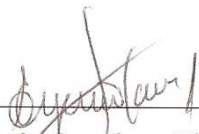
intereses y así lo recogen diferentes dispositivos de nuestro ordenamiento legal en la normatividad laboral, entre ellos el Art. 56 del D.S. N° 001-97-TR que a continuación citamos:

“Art. 56 del D.S. N° 001-97-TR (TUO de la Ley de Compensación de Tiempo de servicios) .- “Cuando el empleador deba efectuar directamente el pago de la compensación por tiempo de servicios o no cumpla con realizar los depósitos que le corresponda, quedará automáticamente obligado al pago de los intereses que hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente y en su caso, a asumir la diferencia de cambio, si éste hubiera sido solicitado en moneda extranjera, sin perjuicio de la multa administrativa correspondiente y de las responsabilidades en que pueda incurrir. Se puede citar ésta y señalar entre otras normas laborales.”

POR LO EXPUESTO solicitamos a Ud. disponga el pronto pago de esa obligación pendiente, en la forma dispuesta por la ley y a su vez, haga llegar a cada uno de los trabajadores la correspondiente liquidación que lo sustente.

Sin otro particular, y a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,



Eufemia Sanchez Aldea
Secretaria General SITRAZRIX-SEDE LIMA



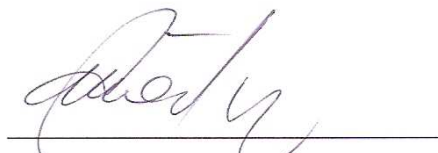
Carmen Velasco Cortez
Sub - Secretaria General



Liliana Arrunategui Anicama
Secretaria de Defensa



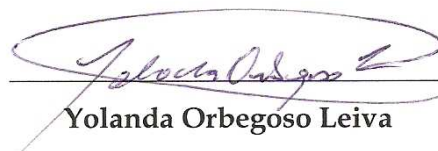
Jianna Quispe Cotrina
Secretaria de Organización



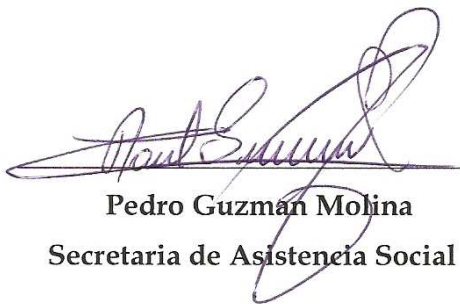
Ana Lozano Payhua
Secretaria de Economía



Jose Aguilar Chuquimuni
Secretario de Actas



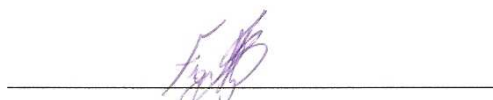
Yolanda Orbegoso Leiva
Secretaria de Prensa y Propaganda



Pedro Guzman Molina
Secretaria de Asistencia Social



Janice Mamani Paravecino
Secretaria de Cultura y Capacitación



Karina Figueroa Almengor
Secretaria de Deporte y Recreación